Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 591

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 523 DEL 20 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079, A SER AFECTADA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES)"

- 1 -

Asunción, 06 *de* JULIO *de 2016*

VISTO: *La Nota DNCP Nº 17.259/16 del 28 de junio de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Memorándum UOC Nº 370/2016 del 30 de junio de 2016, de la Dirección de Contrataciones, el Dictamen Nº 324/16 del 05 de julio de 2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el Memorándum UOC Nº 383/2016 del 06 de julio de 2016, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Ministerial Nº 523 del 20 de junio de 2016, "POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079, A SER AFECTADA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNCP Nº 17.256/16 del 28 de junio de 2016, manifestó que el proceso de adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/16 "Contratación de Seguro para Vehículos y Edificios" fue retenido por dicha Institución, alegando que esta Cartera de Estado no dio cumplimiento a los términos del Artículo 4º de la Resolución DNCP Nº 956/2016.

Que, por Memorándum UOC Nº 370/2016 del 30 de junio de 2016, la Dirección de Contrataciones solicitó Dictamen a la Dirección General de Asesoría Jurídica sobre lo manifestado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue: "Al respecto, cabe mencionar que durante el proceso de evaluación, si bien el 1er y 2do oferente, cuyos precios estaban ubicados dentro de los márgenes establecidos en los precios referenciales del llamado, sus ofertas, al no encontrarse ajustadas a los requerimientos establecidos en el PBC, necesariamente, y de conformidad a los procedimientos establecidos por la legislación vigente, fueron desestimadas por lo que correspondió la adjudicación al 3er oferente, cuyos precios se encuentran fuera del margen establecido por la Resolución DNCP Nº 956/2016. En ese sentido, cabe destacar que el oferente ha justificado la composición de sus precios, tal como se mencionó en el Informe de Evaluación, y

considerando que la vigencia de las pólizas de seguro de todo el parque automotor del Ministerio de Justicia, se encuentran próximas a vencer, y dada la imperiosa necesidad de precautelar los bienes y el respaldo a las personas que son objeto de traslado en los móviles de esta cartera de estado, nos encontramos en la obligación de adjudicar el presente llamado".

Que, por Dictamen Nº 324/2016 del 05 de julio de 2016, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió sobre el mismo, manifestando cuanto sigue: "En primer lugar, resulta conveniente traer a colación el contenido del Artículo 4º de la Resolución DNCP Nº 956/2016, que copiado textualmente prescribe: "ESTABLECER que la adjudicación de ofertas con precios que superen los porcentajes determinados en el Artículo 2º de la presente Resolución, deberá contar con la justificación detallada en el acto administrativo que lo resuelva". Asimismo, por expresa indicación de la norma antes transcrita, tornarse inevitable la remisión al Artículo 2º de la misma resolución que exige que durante la evaluación de las ofertas luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor conforme a los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costos preparada por la convocante y difundida con el llamado a contratación una explicación detallada de la composición del precio ofertado. La falta de respuesta por parte del oferente o una respuesta insuficiente, acarrea como consecuencia que el precio sea declarado inaceptable y la oferta rechazada. Ahora bien, en la inteligencia que las ofertas presentadas por los otros dos oferentes no se encontraban ajustadas a los requerimientos establecidos en el PBC y que por ese motivo fueron desestimadas y asimismo, teniendo en cuenta que el oferente adjudicado ha justificado adecuadamente la composición de sus precios, tal como se menciona en el Memorándum UOC Nº 370/2016, con lo cual se ha dado cumplimiento a los términos de los artículos 2º y 4º de la Resolución Nº 95/2016, esta Asesoría es de parecer que resulta viable dictar un acto administrativo que aclare que el anterior (Resolución de Adjudicación), debiendo indicarse con precisión cuales fueron los requerimientos establecidos en el PBC que fueron incumplidos por los otros dos oferentes descalificados y

Resolución Nº 591

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 523 DEL 20 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079, A SER AFECTADA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES)"

asimismo mencionar la justificación de precios presentada por la firma adjudicada. En conclusión, la especificación de cuales fueron los requerimientos incumplidos por los oferentes cuyas ofertas fueron desestimadas, así como la explicación de la justificación de precios presentada por el oferente adjudicado Aseguradora Paraguay S.A., tornándose necesario, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 4º de la Resolución Nº 956/2016".

Que, por Memorándum UOC Nº 383/2016 del 06 de julio de 2016, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General, a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AMPLIAR** la Resolución Ministerial Nº 523 del 20 de junio de 2016, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079, A SER AFECTADA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES)", de conformidad a lo dispuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Marta Martínez
Secretaria General

Carla Bacigalupo
Ministra